



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2020-00219

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante [[19SolicitudTerminacionAcuerdoTransaccional.pdf](#)], se advierte que la misma no procede. Nótese que hace referencia a una transacción de la cual no obra prueba siquiera sumaria dentro del expediente. Por otro lado, es dable entender la intención de dicho extremo como una renuncia al presente trámite y dado que el apoderado cuenta con la facultad para desistir, se procederá a decretar el desistimiento de la presente demanda de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso. En este orden de ideas el Juzgado **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda que aquí se tramita incoada por **JAIRO ROBERTO DIB ANGARITA** en contra de **EDWARD SIERRA VILLAMAIL**.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
3. **NO CONDENAR** en costas.
4. **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.033 del 5 de mayo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero

INFORME SECRETARIAL En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los autos de estas fechas se notifican para estado el día 5 de mayo del cursante